

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 16 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00478-00

Obre en autos a la diligencia de notificación personal (art. 291 del C. g. del P.) emitida al demandado Jimmy Alonso Moncada González, para los fines pertinentes.

No se tienen en cuenta la notificación por aviso remitida al ejecutado, dado que fue enviada tres días (hábiles) antes que se decretara la emergencia sanitaria, por lo que la parte pasiva no tenía como enterarse de la forma en la que podía comparecer al despacho para ejercer su derecho a la defensa, más aun cuando la comunicación no cuenta con la dirección de correo electrónico de este estrado judicial.

Por lo que deberá intentar enterar al extremo pasivo conforme lo dispone el artículo 292 del C. G. del P. a la dirección informada en la demanda teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, para ello podrá solicitar formato de notificación vía correo electrónico a la secretaría de este estrado judicial.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada por la parte actora, dado que no se cumplen los presupuestos dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., esto es, que no se ordenado seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3630b2fb5fa00e8aaab726f5e0ae26a994db921c6d291b66d1773a2ecfb4fbc

Documento generado en 16/06/2021 06:45:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**